

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01808/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada a la **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El ocho de julio de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00047/COACALCO/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...Nombre del defensor Municipal de los Derechos Humanos
¿que estudios de licenciatura tiene?
Que presupuesto anual y mensual tiene la defensoría?
¿Con que recursos humanos y materiales cuenta la defensoría?
¿Cuántas quejas se han remitido ante la Comisión estatal de los Derechos humanos?
¿Cuántas de esas han causado una recomendación de la CODHEM?
¿que paso con las demás? (en su caso)*

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

¿La defensoría ha generado alguna respuesta en particular al ayuntamiento?

¿Cuántas actividades de promoción a derechos humanos se han implementado con sociedad civil?

¿Cuántas actividades y cuáles de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación media superior?

¿Cuántas actividades y cuáles de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación superior?

¿cuánto personal se tiene adscrito?

¿Que nivel de plaza ocupan?

¿cuáles son los sueldos del personal adscrito? Bruto y neto

¿cual es el horario de cada miembro del personal?

¿Cual es la función específica de cada miembro del personal?

¿Cuántas publicaciones se han emitido como promoción a los Derechos humanos?

¿cuántas personas se han atendido por día?

¿Cuántas actas circunstanciadas se han levantado?

¿cuántas mediaciones y conciliaciones se han llevado a cabo?

todos los datos que se requieren son desde que inicio la gestión del actual defensor municipal ...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El ocho de julio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta en los términos siguientes:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01808/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

POR ESTE MEDIO RECIBA UN CORDIAL SALUDO, ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LE DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA LO CUAL LE COMENTO LO SIGUIENTE:

- 1.- NOMBRE DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: GERARDO SANTILLAN CISNEROS**
- 2.- ESTUDIOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA**
- 3.- PRESUPUESTO ANUAL Y MENSUAL: NO HAY UN PRESUPUESTO ESPECIFICO PARA LA DEFENSORIA**
- 4.- QUEJAS REMITIDAS A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS? 72 QUEJAS**
- 5.- CON QUE RECURSO CUENTA LA DEFENSORIA? RECURSOS HUMANOS: 3 PERSONAS RECURSOS MATERIALES: DOS ESCRITORIOS, UNA MESA, UN ARCHIVERO, Y CONSUMIBLES DE PAPELERIA;**
- 6.- ¿CUANTAS DE LAS QUEJAS REMITIDAS A LA COMISION ESTATAL HAN CAUSADO UNA RECOMENDACION? NINGUNA**
- 7.- Y LAS QUE NO CAUSARON RECOMENDACION (CUAL FUE SU SEGUIMIENTO): TRAMITE NORMAL DE RECEPCION DE QUEJA, EN OCASIONES Y A SOLICITUD DE PARTE QUEJOSA SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN SE LLEGA A UNA CONCILIACION, EN CASO NEGATIVO SE LLEVA A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR CONDUCTO DE LA VISITADURIA CORRESPONDIENTE EN DONDE SE INSTRUYE PROCEDIMIENTO; EN ALGUNAS OCASIONES SE ACOMPAÑA AL QUEJOSO, EN LOS DEMAS PROCEDIMIENTOS SE NOTIFICA SOLAMENTE A LA DEFENSORIA MUNICIPAL. LA CONCLUSION DE LAS QUEJAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, YA SEA POR CONCILIACION, MEDIACION O POR MATERIA DE VIOLACION DE DERECHOS**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01808/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ETC. HASTA EL MOMENTO NO SE HA LLEGADO A IMPUGNACION ALGUNA A LAS RESOLUCIONES TOMADAS. TAMPOCO ESTA DEFENSORIA TIENE CONOCIMIENTO DE RECURSO ALGUNO TRAMITADO.

*¿CUANTAS ACTIVIDADES DE PROMOCION A DERECHOS HUMANOS SE HAN IMPLEMENTADO CON LA SOCIEDAD CIVIL? SE HAN REALIZADO 6 CON LA VISITADURIA INTINERANTE Y 30 EN LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA
¿CUANTAS ACTIVIDADES Y CUALES DE PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS SE HAN HECHO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR? 30 GRUPOS DE ESCUELAS CON LOS TEMAS DE BULLING Y QUE ES LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS PRINCIPALMENTE.*

¿CUANTO PERSONAL SE TIENE ADSCRITO? CUATRO PERSONAS

¿ QUE NIVEL DE PLAZA OCUPAN? 3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y UN COORDINADOR.

¿CUALES SON LOS SUELDOS DEL PERSONAL ADSCRITO? SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL TABULADOR DE SUELDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

¿CUAL ES EL HORARIO DEL PERSONAL? 8:00 A 16:00 HRS

¿CUAL ES LA FUNCION ESPECIFICA DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL? DEL DEFENSOR MUNICIPAL ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CITE POR PARTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTACION EN CONFLICTOS QUE PUEDAN LLEGAR A MEDIACION O CONVENIO, PLANEACION DE ESTRATEGIAS PARA LA DIVULGACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS A LOS DIFERENTES GRUPOS INCLUSIVE A LOS VULNERABLES. EL PRIMER ASISTENTE ADMINISTRATIVO LO REFERENTE A OFICIOS DIVERSOS Y LA ADMINISTRACION DE OFICINA, POR LO QUE RESPECTA AL DEMAS PERSONAL ASESORIA LEGAL, ELABORACION DE ACTAS, TRAMITES DE QUEJAS, MEDIACION

¿CUANTAS PUBLICACIONES SE HAN EMITIDO COMO PROMOCION A LOS DERECHOS HUMANOS?

NINGUNA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01808/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

¿CUANTAS PERSONAS SE ATIENDEN POR DIA?
 APROXIMADAMENTE DE 7 A 10 ¿CUANTAS ACTAS
 CIRCUNSTANCIADAS SE HAN LEVANTADO? 8 ACTAS
 ¿CUANTAS MEDIACIONES Y CONCILIACIONES SE HAN
 LLEVADO A CABO? 22

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO, ESPERANDO QUE
 LA INFORMACION PROPORCIONADA LE SEA DE UTILIDAD

Responsable de la Unidad de Información
C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL”

H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL										
INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2011										
MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL									No.	
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONE	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	30	1	796 680.16	292 320.00				81 666.50	1 080 636.66
2	REGIDORES	29	13	5 905 576.30	2 527 980.00				682 500.00	8 116 056.30
3	SINDICO MUNICIPAL	28	1	605 780.13	258 720.00				70 000.00	934 420.13
4	SRIO H AYYTO	27	1	428 258.84	178 152.00				49 493.50	655 904.34
5	SRIO TECNICO	27	1	433 563.06	178 152.00				49 493.50	661 208.56
6	TESORERO MUNICIPAL	27	1	433 563.06	178 152.00				49 493.50	661 208.56
7	SUBTESORERO	27	2	856 617.67	356 304.00				83 567.00	1 296 378.67
8	DIRECTOR	27	18	7 798 659.07	3 206 736.00			0.00	968 272.36	11 883 667.43
9	SUBDIRECTOR	26A	23	7 651 785.96	2 486 611.91				794 452.51	10 932 970.40
10	SUBDIRECTOR	26B	13	3 527 557.58	1 487 648.00				435 728.50	5 430 974.08
11	COORDINADOR A	24A	91	17 874 733.82	4 965 543.30				2 387 843.83	25 048 126.82
12	COORDINADOR B	24B	3	653 782.90	39 049.00				60 658.54	673 491.02
13	COORDINADOR C	24C	1	155 761.48	1 689.00				45 456.00	282 904.46
14	ASISTENTE A	23A	197	13 219 486.41	548 177.75				2 326 993.04	16 086 576.20
15	ASISTENTE B	23B	1	63 881.17	2 300.00				9 608.00	75 789.17
16	ADMINISTRADOR	23C	4	354 236.16	3 000.00				35 211.50	389 447.66
17	CONTRALOR MPAL	27	1	428 258.84	178 152.00				49 493.50	655 904.34
18	ENCARGADO DE AREA	24B	3	356 797.84	8 595.40				41 379.50	436 673.74
19	SUBJEFE DE DEPTO	24C	7	976 239.96	42 940.00				105 664.50	1 124 744.46
20	SUPERVISOR	23C	5	672 719.10	51 799.80				75 288.00	799 806.90
21	ASESOR JURIDICO	23C	17	1 888 887.76	49 533.00				141 737.00	2 080 157.76
22	JEFE DEPARTAMENTO	24A	26	4 381 040.96	772 800.00				485 189.00	5 599 029.96
23	SECRETARSA	22A	64	5 823 253.06	845 212.04				1 308 298.36	7 876 703.46
24	ALX MITO	23C	12	919 581.44	40 051.20				217 085.68	1 176 638.22
25	POLICIA R.O.	23C	6	498 983.64	54 591.95				69 128.50	643 024.09
26	POLICIA J.T	23C	10	979 476.78	150 242.18				116 774.00	1 286 492.96
TOTAL			523	77 173 572.14	18 973 948.03	0.00	0.00	0.00	10 630 415.23	106 777 936.39

PRESIDENTE			
C. P. ROBERTO RUIZ MORALES	C. NANCY KARINA AGUILAR MORALES	LIC. ERVIN JAVIER CASTELANERREQUEZ	D. P. JOSE H. GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTE	SINDICO	SECRETARIO	TESORERO

FECHA DE ELABORACION		
DIAS	MESES	AÑOS
8	08	11

NOTA: * LAS OTRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERAN SER ANUALES LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. Inconforme con esa respuesta, el diez de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01808/INFOEM/IP/RR/2011**, en el cual manifestó los siguientes motivos de inconformidad:

"Dicha respuesta a la solicitud NO contesta algunas preguntas formuladas, lo que hace que la respuesta presentada por el sujeto obligado este INCOMPLETA y resulte procedente este recurso en razón del artículo 71 fracción 2 de la Ley de la materia que se cita a continuación:

"...Art 71 Los particulares podrán interponer recurso de re revisión cuando:

I.-....

II.-Se les entregue información incompleta o no corresponda a la solicitada

...."

Las preguntas que no fueron contestadas son:

(10) ¿Cuántas actividades y cuáles de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación media superior?

Se pretendió dar respuesta a las preguntas (12) y (13) que aluden al personal adscrito a la defensoría -se transcriben- con una copia de la Gaceta

Municipal que incluye el tabulador municipal de sueldos:

¿Qué nivel de plaza ocupan?

¿cuáles son los sueldos del personal adscrito? Bruto y neto

Según consta en la respuesta del sujeto obligado hay 3 asistentes y un Coordinador adscritos, y en el tabulador que adjuntó dicha dependencia

especifica diversos niveles, para ambos tipos de Plaza, razón por la que se considera una respuesta amañada hecha para confundir a este petionario

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*ya que la pregunta es muy clara; y no hacía falta una gaceta dónde se tuviera que descifrar la respuesta.
Entonces se presenta este recurso para conocer la información solicitada de manera CLARA, AUTENTICA Y COMPLETA.
Se anexa solicitud y respuesta.*

QUINTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe con justificación en los siguientes términos:

“COACALCO DE BERRIOZABAL 15 DE AGOSTO DE 2011

OFICIO: SHAY/UTAI/111/2011

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

MYRNA ARACELI GARCIA MORON

COMISIONADA DEL INFOEM

P R E S E N T E:

*Reciba un cordial y afectuoso saludo, asimismo aprovecho la ocasión para remitir a usted la justificación del recurso de revisión con folio **01808/INFOEM/IP/RR/2011**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **00047/COACALCO/IP/A/2011**, presentada por el C. [REDACTED]*

Al respecto, le informo que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SICOSIEM), con fecha ocho de Julio del año dos mil once, se notificó al ciudadano el envió de la respuesta a su Solicitud.

*No omito comentarle que el C. [REDACTED] en la solicitud con folio **00047/COACALCO/IP/A/2011**, requirió lo siguiente:*

Nombre del defensor Municipal de los Derechos Humanos

¿Que estudios de licenciatura tiene?

¿Que presupuesto anual y mensual tiene la defensoría?

¿Con que recursos humanos y materiales cuenta la defensoría?

¿Cuántas quejas se han remitido ante la Comisión estatal de los Derechos humanos?

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

¿Cuántas de esas han causado una recomendación de la CODHEM?

¿que paso con las demás? (en su caso)

¿La defensoría ha generado alguna respuesta en particular al ayuntamiento?

¿Cuántas actividades de promoción a derechos humanos se han implementado con sociedad civil?

¿Cuántas actividades y cuales de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación media superior?

¿Cuántas actividades y cuales de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación superior?

¿cuanto personal se tiene adscrito?

¿Que nivel de plaza ocupan?

¿cuales son los sueldos del personal adscrito? Bruto y neto

¿cual es el horario de cada miembro del personal?

¿Cual es la función específica de cada miembro del personal?

¿Cuántas publicaciones se han emitido como promoción a los Derechos humanos?

¿cuántas personas se han atendido por día?

¿Cuántas actas circunstanciadas se han levantado?

¿cuántas mediaciones y conciliaciones se han llevado a cabo?

Todos los datos que se requieren son desde que inicio la gestión del actual defensor municipal

Por lo que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública le dio contestación en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada, contestando lo siguiente:

COACALCO DE BERRIOZABAL, México a 08 de Julio de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00047/COACALCO/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

POR ESTE MEDIO RECIBO UN CORDIAL SALUDO, ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LE DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA LO CUAL LE COMENTO LO SIGUIENTE:

1.- NOMBRE DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: GERARDO SANTILLAN CISNEROS

2.- ESTUDIOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA

3.- PRESUPUESTO ANUAL Y MENSUAL: NO HAY UN PRESUPUESTO ESPECIFICO PARA LA DEFENSORIA

4.- QUEJAS REMITIDAS A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS? 72 QUEJAS

5.- CON QUE RECURSO CUENTA LA DEFENSORIA?

RECURSOS HUMANOS: 3 PERSONAS

RECURSOS MATERIALES: DOS ESCRITORIOS, UNA MESA, UN ARCHIVERO,

Y CONSUMIBLES DE PAPELERIA;

6.-¿CUANTAS DE LAS QUEJAS REMITIDAS A LA COMISION ESTATAL HAN CAUSADO UNA RECOMENDACION? NINGUNA

7.-Y LAS QUE NO CAUSARON RECOMENDACION (CUAL FUE SU SEGUIMIENTO): TRAMITE NORMAL DE RECEPCION DE QUEJA, EN OCASIONES Y A SOLICITUD DE PARTE QUEJOSA SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN SE LLEGA A UNA CONCILIACION, EN CASO NEGATIVO SE LLEVA A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR CONDUCTO DE LA VISITADURIA CORRESPONDIENTE EN DONDE SE INSTRUYE PROCEDIMIENTO; EN ALGUNAS OCASIONES SE ACOMPAÑA AL QUEJOSO, EN LOS DEMAS PROCEDIMIENTOS SE NOTIFICA SOLAMENTE A LA DEFENSORIA MUNICIPAL. LA CONCLUSION DE LAS QUEJAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, YA SEA POR CONCILIACION,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01808/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MEDIACION O POR MATERIA DE VIOLACION DE DERECHOS ETC. HASTA EL MOMENTO NO SE HA LLEGADO A IMPUGNACION ALGUNA A LAS RESOLUCIONES TOMADAS. TAMPOCO ESTA DEFENSORIA TIENE CONOCIMIENTO DE RECURSO ALGUNO TRAMITADO.

¿CUANTAS ACTIVIDADES DE PROMOCION A DERECHOS HUMANOS SE HAN IMPLEMENTADO CON LA SOCIEDAD CIVIL? SE HAN REALIZADO 6 CON LA VISITADURIA INTINERANTE Y 30 EN LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA

¿CUANTAS ACTIVIDADES Y CUALES DE PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS SE HAN HECHO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR? 30 GRUPOS DE ESCUELAS CON LOS TEMAS DE BULLING Y QUE ES LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS PRINCIPALMENTE.

¿CUANTO PERSONAL SE TIENE ADSCRITO? CUATRO PERSONAS

¿QUE NIVEL DE PLAZA OCUPAN? 3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y UN COORDINADOR

¿CUALES SON LOS SUELDOS DEL PERSONAL ADSCRITO? SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL TABULADOR DE SUELDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO

¿CUAL ES EL HORARIO DEL PERSONAL? 8:00 A 16:00 HRS

¿CUAL ES LA FUNCION ESPECIFICA DE CADA MIEMBRO DEL PERSONAL? DEL DEFENSOR MUNICIPAL ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CITE POR PARTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTACION EN CONFLICTOS QUE PUEDAN LLEGAR A MEDIACION O CONVENIO, PLANEACION DE ESTRATEGIAS PARA LA DIVULGACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS A LOS DIFERENTES GRUPOS INCLUSIVE A LOS VULNERABLES. EL PRIMER ASISTENTE ADMINISTRATIVO LO REFERENTE A OFICIOS DIVERSOS Y LA ADMINISTRACION DE OFICINA, POR LO QUE RESPECTA AL DEMAS PERSONAL ASESORIA LEGAL, ELABORACION DE ACTAS, TRAMITES DE QUEJAS, MEDIACION

¿CUANTAS PUBLICACIONES SE HAN EMITIDO COMO PROMOCION A LOS DERECHOS HUMANOS? NINGUNA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01808/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*¿CUANTAS PERSONAS SE ATIENDEN POR DIA?
APROXIMADAMENTE DE 7 A 10*

*¿CUANTAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS SE HAN
LEVANTADO? 8 ACTAS*

*¿CUANTAS MEDIACIONES Y CONCILIACIONES SE HAN
LLEVADO A CABO? 22*

*SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO, ESPERANDO QUE
LA INFORMACION PROPORCIONADA LE SEA DE UTILIDAD*

Responsable de la Unidad de Informacion

C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública arguye que no incurrió falta alguna al Artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dio contestación clara y precisa a la solicitud hecha por el Ciudadano, ya que en su Recurso de Revisión arguye que Dicha respuesta a la solicitud NO contesta algunas preguntas formuladas, lo que hace que la respuesta presentada por el sujeto obligado este INCOMPLETA y resulte procedente este recurso en razón del artículo 71 fracción 2 de la Ley de la materia que se cita a continuación:

"...Art 71 Los particulares podrán interponer recurso de re revisión cuando:

I.-....

II.-Se les entregue información incompleta o no corresponda a la solicitada

...."

Las preguntas que no fueron contestadas son:

(10) ¿Cuántas actividades y cuáles de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación media superior?

Se pretendió dar respuesta a las preguntas (12) y (13) que aluden al personal adscrito a la defensoría -se transcriben- con una copia de la Gaceta

Municipal que incluye el tabulador municipal de sueldos:

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

¿Qué nivel de plaza ocupan?

¿cuáles son los sueldos del personal adscrito? Bruto y neto

Según consta en la respuesta del sujeto obligado hay 3 asistentes y un Coordinador adscritos, y en el tabulador que adjuntó dicha dependencia especifica diversos niveles, para ambos tipos de Plaza, razón por la que se considera una respuesta amañada hecha para confundir a este peticionario ya que la pregunta es muy clara; y no hacía falta una gaceta dónde se tuviera que descifrar la respuesta.

Entonces se presenta este recurso para conocer la información solicitada de manera CLARA, AUTENTICA Y COMPLETA.

A lo que se le contesta que con respecto a la pregunta ¿Cuántas actividades y cuáles de promoción de los derechos humanos se han hecho en las escuelas de educación media superior? Se le dijo que se han realizado 30 grupos en donde se tratan temas como el BULLING y QUE ES LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué nivel de plaza ocupan?

¿cuáles son los sueldos del personal adscrito? Bruto y neto

Cabe señalar que nunca fue intención de la suscrita confundir al peticionario fue una omisión en la respuesta señalar que los tres asistentes administrativos son categoría B, sin embargo se adjunto debidamente el tabulador nominal mismo que esta publicado como el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Mexico y Municipios lo estipula, en la pagina www.coacalco.gob.mx.

Contestando al particular de manera clara y precisa Artículo 3 “la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes” y sin afectar sus garantías individuales.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

A T E N T A M E N T E
“CON RESPETO, RESPONSABILIDAD Y
MODERNIDAD....SEGUIMOS CUMPLIENDO”
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARDUÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN”

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII;72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información fue emitida el ocho de julio de dos mil once; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del once de julio al doce de agosto de dos mil once; por

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el quince de julio de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa aludida, toda vez que el recurrente aduce que el sujeto obligado fue omiso en entregar respuesta a cada uno de los rubros señalados en la solicitud de acceso a la información pública.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.

- b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,

EXPEDIENTE:	01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior entregó la información solicitada, por ende, modificó la respuesta previamente entregada al recurrente y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

Así, es pertinente señalar que de la lectura integral del recurso de revisión, se advierte que únicamente se inconforma con la respuesta a dos interrogantes de las veinte que formuló, siendo estas las relativa al sueldo de los servidores públicos que laboran en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y las actividades que se han realizado en las escuelas de educación media superior; por tanto, la respuesta otorgada a las restantes interrogantes deben quedar firmes por falta de agravios.

Sirve de apoyo por analogía, la Jurisprudencia 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Marzo de 1991, tomo VII, página 60, cuyo rubro y texto son:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurrida en la parte correspondiente.”

Derivado de lo expuesto, el recurrente se agravia de que no se le informó cuántas actividades y cuáles de promoción se han realizado en las escuelas de educación superior, y, al emitir su informe con justificación, el sujeto obligado hace del conocimiento del recurrente que **“se han realizado 30 grupos en donde se tratan temas como el BULLING y QUE ES LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS”**, por lo que se tiene por satisfecha esa interrogante,

Por otro lado, en relación al sueldo de los servidores públicos adscritos el Defensor Municipal de los derechos Humanos, el recurrente se duele de que en el tabulador de sueldos que se le remitió existen diversos tipos de plaza para el cargo de asistente; sin embargo, al remitir su informe, el recurrente hizo del conocimiento que los tres asistentes son categoría B.

Bajo estas condiciones, este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que el sujeto obligado ha entregado la totalidad de la información solicitada, por tanto ha satisfecho el derecho de acceso a la información pública de la recurrente; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE; SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

EXPEDIENTE: 01808/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01808/INFOEM/IP/RR/2011.